CONVENIO DE TERMINACION VOLUNTARIA DE TRABAJO.

En la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 16 de abril del año dos mil dieciocho, compareció por una parte el DR. EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ, ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ y L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON en su carácter de Presidente Municipal interino, Regidor y Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal, funcionarios públicos de este H. Ayuntamiento de Yahualica, Jalisco con domicilio en la finca marcada con el número 28 denominada Juárez de esta localidad quien en lo sucesivo se denominara "H. Ayuntamiento" y por la otra parte la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA, mexicana, mayor de edad, con domicilio en [redacted] municipalidad de Yahualica de González Gallo, Jalisco. A quien en lo sucesivo se denominara "Trabajador", mismos que damos fe de conocer y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron:

QUE CELEBRAN UN CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

I. "DECLARA "H. AYUNTAMIENTO":

1.1 Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracciones I, IV inciso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

2.1. Declara el trabajador la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA, quien laboraba como psicóloga en el Instituto de la Mujer de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde 01 de octubre del año 2015 hasta 15 de abril del 2018

2.2. Declara el trabajador la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA, que de su libre y espontánea voluntad celebra convenio de terminación laboral de trabajo con este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica, Jalisco.

2.3. El trabajador el C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA que se identifica con credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de [redacted]

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables a la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a lo establecido, y el art. 22 fracción I de la Ley de Servidores Públicos y sus Municipios en las siguientes.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento celebra convenio de terminación VOLUNTARIA de relación laboral de trabajo con la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA quien trabajaba como psicóloga en el Instituto de la Mujer este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

SEGUNDA.- Manifiesta la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA, que desempeñaba su función en el área del Instituto de la Mujer de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco desde 01 de octubre del 2015 hasta el día 15 de abril del 2018.

TERCERA.- Manifiestan las partes tanto Trabajador como H. Ayuntamiento que conforme al presente convenio es su voluntad dar por terminada la relación de trabajo con fecha del presente convenio existente entre las partes.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco a través de quienes suscriben entrega la cantidad de $ 6,812.00 (seis ochocientos doce pesos 00/100MN) como liquidación por concepto de terminación voluntaria de la relación laboral a la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA, y esta la

recibe como liquidación del presente convenio de terminación voluntaria de trabajo, misma que será liquidada en una sola exhibición siendo el día 18 de mayo del año 2018.

QUINTA.- La C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA recibe la cantidad referida en la cláusula que antecede por concepto de liquidación de todas y cada una de las prestaciones que le puedan corresponder (entre ellas parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional, antigüedad demás prestaciones de ley). Por el tiempo que laboro para esta Institución.

SEXTA.- Declara la C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA que no tienen ninguna prestación que reclamar en lo futuro por la relación laboral que existió entre las partes dándose por liquidada o finiquitada de todos sus derechos a conformidad y que durante el tiempo que prestó sus servicios no sufrió ningún accidente ni enfermedad de tipo laboral, que no se le adeuda ninguna cantidad y por ello otorga a favor del patrón "H. Ayuntamiento", el más amplio y total finiquito laboral como en derecho corresponda. Así mismo declara el H. Ayuntamiento que no tiene reclamación alguna que hacer al trabajador durante el tiempo que laboro para esta Institución.

SEPTIMA.- Para los efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal del fuero común de esta jurisdicción así como a cualquier otro Tribunal que corresponda, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que les fue a los comparecientes el contenido del presente documento, conocedores de sus efectos legales se manifestaron conformes, ratificándolo y firmando al calce del presente escrito como constancia.

"H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

DR. EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ

SINDICO MUNICIPAL

ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ

ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON

"EL TRABAJADOR"

C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA

Nota: La presente hoja pertenece al convenio de terminación laboral realizado por una parte el DR. EDGAR IVAN GUTIERREZ RAMIREZ, ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ y L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON, Presidente Municipal INTERINO, Regidor y Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal, integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y el C. ANA GABRIELA NUÑEZ RUVALCABA trabajador en el área del Instituto de la Mujer de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Yahualica de González Gallo, Jalisco. A 16 de abril de 2018.